



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 307

Santiago de Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, se da por terminado el presente asunto como quiera que la Dra. LILIANA MARCELA ALZATE LOPEZ aceptó el cargo como apoderada judicial de la señora PAULA ANDREA MELO VIVAS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

DAR por terminado el presente asunto por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44ac15acfe41209f97276449b5ea57bf545e130a791a14cb2ed35a77058ca75**

Documento generado en 21/03/2023 01:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>